COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 03/2016

"Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos" - Contrato Abierto Plurianual
Programa Promoción de Inversiones – Préstamo Nº 3131 OC/PR

CIRCULAR Nº 02/2016

El Programa de Promoción de Inversiones emite la presente Circular a los efectos aclaratorios a la consulta realizada en el marco del proceso:

CONSULTA 1:

a) **Página 10, ítem 22, donde dice:**.....*existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, y estos empaten en precio, El Comité de Evaluación determinará cuál de ellos ejecutará el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida en forma escrita por el Comité de Evaluación y provista por el Oferente, de acuerdo el siguiente detalle:*

- ***Se analizará la sumatoria de los montos de todos los contratos de provisión de servicios similares a lo ofertado, formalizados en los años 2014 y 2015, que hayan sido presentados como parte de su oferta para respaldar su* Capacidad y experiencia (punto 19.4).**
- ***El desempate recaerá en el oferente, cuya suma resultante de todos sus contratos presentados y ejecutados en los años 2014 y 2015, resulte de mayor cuantía.***

Consulta: En base a nuestra experiencia, este criterio de desempate no es el adecuado ya que la suma de todos los contratos no es un parámetro exacto para un desempate. En realidad, los contratos firmados dan un monto bastante elevado pero la ejecución a veces no alcanza ni el monto mínimo.

Por lo expuesto, solicitamos que los criterios de desempate sean por la capacidad financiera de cada oferente, donde se tendrán en cuenta las ratios de liquidez y el nivel de endeudamiento. Este tipo de criterio es el más adecuado ya que permite a cada oferente participar en igualdad de condiciones y el desempate se da por la situación real de la empresa. Es así como lo recomienda el pliego modelo de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas

RESPUESTA 1:

El criterio de desempate determinado en el PBC, se refiere a CONTRATOS EJECUTADOS en los periodos de tiempo establecidos, a fin de dar una mayor participación a potenciales oferentes. Por lo tanto, el oferente debe presentar por cada contrato la respectiva evidencia de su ejecución (facturas o similares).

CONSULTA 2:

b) **En la pág. 15, Formulario 3, donde dice**: El contratante no abonará los gastos y penalidades surgidas por anulación, cambio o cancelación del boleto emitido con los fondos del Crédito Publico (FF20)

Consulta: cuando la institución cancela un viaje o cambia de fecha, las compañías aéreas cobran penalidades; eso es siempre así. En nuestra calidad de intermediarios entre el pasajero y las líneas aéreas, nos limitamos a cobrar la institución de penalidad que cobran las líneas aéreas. Por este motivo, hay que eliminar este texto o redactarlo de otra forma.

RESPUESTA 2:

Ver adenda N° 1.

Asunción, 16 de noviembre de 2016

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REDIEX
Red de Inversiones y Exportaciones

Mónica Encina
Especialista Adquisiciones
Programa 3131/OC-PR